

INFORME: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO SOBRE ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN DE SENTENCIAS

La modernización de la justicia va más allá del uso intensivo de las nuevas tecnologías y de la mejora del modelo de gestión de los recursos públicos. Una justicia moderna es una justicia que la ciudadanía es capaz de comprender. Y es que la ciudadanía confía en el rigor y en la calidad de los profesionales del derecho pero, al mismo tiempo, se encuentra con el problema de que no les comprende o, en el mejor de los casos, les comprende con dificultad. Y es que el lenguaje jurídico puede resultar críptico y oscuro y puede, en ocasiones, resultar incomprensible para el ciudadano, especialmente en aquellos procedimientos en los que no es preceptiva la asistencia letrada. Es por ello, que desde esta Comisión para la Formación Judicial se plasmaron diversos objetivos que pasamos a analizar:

- Puesta a disposición de la comunidad jurídica iberoamericana de experiencia en materia de formación judicial.
- Consolidación de un marco de encuentro de alto nivel académico entre jueces, magistrados y otros operadores jurídicos que constituyan una referencia en los distintos ámbitos relacionados con el ejercicio de la función judicial.
- Implementación de una comunidad judicial iberoamericana homogénea en sus proyectos, experiencias y resoluciones.

Precisamente, y teniendo en cuenta todos los parámetros anteriormente indicados, desde España se planteó a todos los países que conforman la Comisión para la Formación Judicial un cuestionario con el fin de homogenizar criterios a la hora de estructurar y elaborar las sentencias por parte de los jueces y magistrados.

Los países que contestaron al cuestionario fueron los siguientes:

1. Ecuador
2. El Salvador
3. España

INFORME ANALISIS DE LOS RESULTADOS DEL
QUESTIONARIO SOBRE ESTRUCTURA Y REORGANIZACION
DE LAS EMPRESAS

El presente informe tiene como finalidad analizar los resultados obtenidos en el cuestionario sobre estructura y reorganización de las empresas. El estudio se realizó en el primer trimestre del año 1980, en un total de 100 empresas. Los datos obtenidos se analizaron mediante el método de los porcentajes y se presentan a continuación.

En primer lugar, se analizará la estructura organizativa de las empresas. Se observó que el 60% de las empresas tienen una estructura jerárquica, el 30% una estructura funcional y el 10% una estructura matricial. En cuanto a la reorganización, el 40% de las empresas han realizado alguna reorganización en los últimos cinco años, el 30% lo hará en el próximo año y el 30% no lo hará.

Los motivos más frecuentes para la reorganización de las empresas son: el crecimiento de la empresa, la necesidad de mejorar la productividad y la adaptación a los cambios del mercado. En cuanto a los métodos de reorganización, el 50% de las empresas utilizan el método de la línea de mando, el 30% el método de la línea de autoridad y el 20% el método de la línea de responsabilidad. En conclusión, se puede afirmar que la reorganización de las empresas es un proceso constante y necesario para su supervivencia y desarrollo.

4. Honduras
5. Nicaragua
6. Perú

Por el contrario, no contestaron al mismo: Costa Rica, Bolivia, Argentina, Venezuela, República Dominicana y México.

En cuanto al análisis de los resultados de las diferentes preguntas podemos indicar lo siguiente:

PREGUNTA 1: ¿Considera que en su país se motivan suficientemente las sentencias?

En relación con esta primera pregunta llama la atención que 3 de los 6 países analizados consideren que en sus respectivos países sólo se motivan adecuada y suficientemente las sentencias en algunos casos.

Como decimos es un hecho relevante puesto que no debemos olvidar que es un derecho de los ciudadanos el comprender con claridad las resoluciones verbales o escritas de los profesionales del derecho.

PREGUNTA 2: Con el fin de garantizar el derecho a la comprensión del ciudadano de la resolución judicial es importante utilizar un estilo adecuado en la fundamentación en relación con el contenido de la sentencia. ¿Cómo se consigue esto en su país?

Es prácticamente unánime la respuesta dada en este apartado por todos los países encuestados y es que la mayoría de ellos consiguen garantizar el derecho a la comprensión del ciudadano de la resolución judicial a través de definiciones. Sólo España y Nicaragua añaden además el uso de adjetivos y adverbios. Con

1985
1986
1987

For information on registration of names, please contact the
Mexican Consulate in your country.

For information on the location of the nearest Mexican
Consulate, please contact the nearest Mexican Consulate.

REGISTRATION OF NAMES

Names of companies, firms, and individuals must be registered
with the Mexican Consulate in your country. This registration
is required for the purpose of obtaining a passport or other
travel documents. The registration process is simple and
costs very little. For more information, please contact the
nearest Mexican Consulate.

REGISTRATION OF NAMES

Names of companies, firms, and individuals must be registered
with the Mexican Consulate in your country. This registration
is required for the purpose of obtaining a passport or other
travel documents. The registration process is simple and
costs very little. For more information, please contact the
nearest Mexican Consulate.

todos ellos, lo que en definitiva se pretende es lograr una argumentación rigurosa y convincente que permita sostener una afirmación y, a su vez, defender diversos puntos de vista.

PREGUNTA 3.- ¿Considera que en las resoluciones judiciales de su país se utiliza de forma desproporcionada alguna de las siguientes cuestiones?

De los tres parámetros proporcionados en las respuestas: conceptos jurídicos indeterminados, palabras en idioma extranjero y palabras en latín; tres de los 6 países preguntados han respondido que en su país se utiliza de forma desproporcionada el uso de conceptos jurídicos indeterminados mientras que los otros tres países han indicado que no concurren ninguna de las tres circunstancias anteriormente descritas.

El uso de los conceptos jurídicos indeterminados hay que controlarlos por parte del juez puesto que no le permite saber al juzgador con claridad si debe estimarse la previsión legal como cumplida o no. Ello es así porque no existen áreas dentro de tales conceptos en las que sea discutible si el aplicador de la ley se encuentra dentro o fuera de ellas y, sin embargo, deberá de elegir. Por tanto, reducir el uso de este tipo de conceptos permitirá lograr una mayor seguridad jurídica en las resoluciones dictadas.

PREGUNTA 4.- ¿Se utilizan en su país por parte de los jueces y magistrados para la redacción de sentencias las bases legales y jurisprudenciales?

Es prácticamente unánime la respuesta a esta cuestión y es que hoy en día en la mayor parte de los países, los jueces y magistrados utilizan para la redacción de sentencias las bases legales y jurisprudenciales. Y es que en todos los países, pero concretamente en España, ha existido un importante esfuerzo en

los años de la existencia de la familia se prolonga en los años de la existencia de la familia...

CONCLUSIÓN

La ley de los estados insulares de los Estados Unidos...

El uso de los recursos humanos y materiales...

RECOMENDACIONES

Se recomienda que se realice un estudio...

esta materia por parte del CENDOJ que se ha configurado como un centro de documentación judicial óptimo. Y es que ofrece a toda la carrera judicial unos notables valores añadidos en jurisprudencia, acceso a publicaciones y a los dossiers que elabora así como también a todo tipo de consultas documentales y de jurisprudencia

Destaca como El Salvador sólo utiliza para la redacción de sentencias las bases legales y jurisprudenciales en las resoluciones dictadas por las Cámaras de Sentencias Definitivas.

PREGUNTA 5.- ¿Considera que en la fundamentación de las sentencias penales se contienen todos los elementos fácticos y jurídicos necesarios para tomar adecuadamente la resolución del juicio oral?

Es prácticamente unánime la respuesta dada por los países encuestados, y es que con excepción de El Salvador que entiende que sólo en algunos casos, el resto de países consideran que en la fundamentación de las sentencias penales se contienen todos los elementos fácticos y jurídicos necesarios para tomar adecuadamente la resolución en el juicio oral.

PREGUNTA 6.- ¿En qué casos cabe en su país que el contenido de una resolución judicial sea objeto de control por una segunda instancia?

En relación con esta cuestión se ofrecían cuatro alternativas diferentes que permitían que una resolución judicial fuese objeto de revisión por parte de una segunda instancia: inexistencia de motivación o motivación aparente, motivación interna insuficiente, motivación sustancialmente incongruente o todas las anteriormente indicadas.

... para el parte del CENOT que se le conteste como se ve de
... judicial como Y en que ofrece a toda la causa judicial que
... en las causas judiciales en las causas judiciales y a los
... el efecto del como judicial a todo tipo de causas judiciales y
... judicial

... como El para ser utilizada para la redacción de sentencias
... y judiciales en las resoluciones emitidas por las Juntas
... de las Juntas

Artículo 25. Considera que en la fundamentación de la resolución
debe constar todos los elementos factos y jurídicos que
sustentan la resolución del juicio oral.

... cuando en la respuesta dada por los jueces
... El para que en los casos que no se emite una
... de la fundamentación de la resolución judicial
... y jurídicos y jurídicos y jurídicos de las causas
... en la resolución en el juicio oral

Artículo 26. En los casos que en el curso del procedimiento
se produzca un cambio de control de la causa judicial

... con esta cuestión que en el curso del procedimiento
... judicial para que en los casos que en el curso del
... de resolución o de resolución o de resolución o de resolución
... judicial

La respuesta aquí es unánime y es que en todos los países analizados cabe un control de las resoluciones judiciales por parte de una segunda instancia en todos los casos anteriormente descritos. De hecho, tal y como indica Nicaragua al respecto se considera este control por la segunda instancia una garantía constitucional del debido proceso en todos aquellos casos en los que las personas se sientan agraviadas. Es más no se requiere de causa específica a diferencia de lo que sucede en la casación.

PREGUNTA 7.- A lo hora de redactar una sentencia, ¿existe en su país un orden lógico para ello con el fin de garantizar la comprensibilidad de la misma?

Con excepción de El Salvador quien manifiesta que sólo en determinados casos existe un orden lógico para la redacción de una sentencia, el resto de países preguntados han indicado que en sus respectivos códigos procesales existe una clara regulación de la estructura y el orden lógico que ha de tener una sentencia con el fin de garantizar el derecho a la comprensión del ciudadano.

PREGUNTA 8.- ¿Qué criterios se tienen en cuenta para valorar la prueba?

Para la valoración de la prueba se establecieron cuatro criterios diferentes: las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia; la sana crítica; otros (tales como, declaraciones de investigado, declaraciones testificales, pruebas periciales, etc) o todas las anteriormente descritas. Y es que la valoración de la prueba es una de las cuestiones esenciales y ésta, a su vez, se encuentra vinculada a la creatividad del juez o del magistrado. Todos los países encuestados entienden que los tres parámetros proporcionados son, entre otros, los que los jueces y magistrados atienden a la hora de la valoración de la prueba.

1 - En primer lugar, se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación y se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación y se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación...

2 - En segundo lugar, se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación y se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación...

3 - En tercer lugar, se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación y se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación...

4 - En cuarto lugar, se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación y se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación...

5 - En quinto lugar, se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación y se debe tener en cuenta que el proceso de valoración de la prueba se realiza en un momento posterior al de la investigación...

PREGUNTA 9.- ¿La parte dispositiva de la sentencia contiene todos los elementos esenciales de la misma u omite, en algunos casos, algún pronunciamiento?

La parte dispositiva de toda resolución deberá de contener, en función del orden jurisdiccional en el que nos encontremos, diversos pronunciamientos. Los 6 países analizados consideran que la parte dispositiva de todas las resoluciones judiciales contienen todos los elementos esenciales de las mismas no incurriendo en incongruencia ninguno de ellos.

PREGUNTA 10.- ¿Considera que es necesario elaborar unos estándares mínimos a la hora de la redacción de sentencias con el fin de homogenizar las mismas y garantizar la comprensión de las resoluciones judiciales por la ciudadanía?

Del mismo modo, todos los países encuestados consideran que es necesario fijar unos estándares mínimos de redacción de sentencias porque de ese modo se garantizaría una mayor homogeneidad y facilidad de comprensión de las mismas.

ARTÍCULO 1.º - El presente Reglamento de la Secretaría de Educación Pública y de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el funcionamiento de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Reglamento de la Secretaría de Educación Pública y de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el funcionamiento de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.º - Considerando que es necesario establecer las bases y condiciones para el funcionamiento de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos, y para garantizar la coordinación de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el presente Reglamento.

El presente Reglamento de la Secretaría de Educación Pública y de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el funcionamiento de las Secretarías de Educación de los Estados Unidos Mexicanos.